



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00435-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto que crea el Sistema de Alerta Rápida para Desapariciones o Secuestros.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de febrero de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Aris Yván Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear el Sistema de Alerta para Desapariciones o Secuestros de personas.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, de fecha 9 de junio del 1994.
- ✓ Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las desapariciones Forzadas, de fecha 20 de diciembre de 2006.
- ✓ Ley No. 137-03, de fecha 7 de agosto del año 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Quince artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa busca Crear un sistema de alerta mediante la colaboración y coordinación de las entidades del sector público, privado, medios de comunicación y sociedad civil que permita la rápida ubicación de personas en caso de ausencia, sustracción secuestro, desaparición, extravío o privación ilegal de la libertad, cuando se presuma o no la comisión de algún ilícito ocurrido en territorio nacional.

Es de gran importancia y una necesidad que se promuevan políticas y proyectos de protección a nuestros ciudadanos ante el inminente peligro de la delincuencia que los observa como objetos para sus actos delincuenciales, por lo que requieren que sean cuidados con mayor eficacia por parte del Estado, ya que un trabajo en equipo por parte del Estado y la población podrían salvarle la vida a las personas que pueden ser objeto de secuestros entre otros actos delictivos, por lo que se busca proteger la integridad de todos los que residen en el territorio nacional.

Lamentablemente el secuestro y desaparición de personas es un flagelo que continúa en aumento a nivel mundial, en especial en nuestro país. El cual ha sido testigo en las últimas décadas de la desaparición de personas lo que ha causado un dolor incalculable en las familias de las víctimas y la conmoción de todo un país.

La Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, por lo que el Estado debe procurar el bienestar de todo ciudadano dentro del territorio dominicano.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María J Pérez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	